





C O N V E N I O

Entre la Universidad de Chile, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Rector D. Jaime Lavados Montes y la Universidad de Alicante, España, representada por su Rector D. Ramón Martín Mateo.

CONSIDERANDO :

1º Que ambas instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de determinados programas docentes y de investigación de cada una de las instituciones, en las áreas de las Ciencias Médicas y Experimentales.

2º Que asimismo, tienen interés en incrementar y oficializar el intercambio científico que se ha venido desarrollando entre ambas, especialmente en lo que se refiere a la investigación y la docencia en Ciencias Médicas y Experimentales.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO :

PRIMERO : La Universidad de Chile a través de su Facultad de Medicina y la Universidad de Alicante a través del Instituto de Neurociencias, se comprometen a asociar sus esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y técnica, como también a favorecer el desenvolvimiento de la investigación y de la enseñanza superior, en el área de las Ciencias Médicas y Experimentales.

SEGUNDO : La cooperación entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones :

- a) Estadías de académicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en el Instituto de Neurociencias de la Universidad de Alicante o viceversa, por períodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco, trabajos que serán susceptibles de ser publicados en revistas científicas de circulación internacional.



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE MEDICINA

- b) Dictación de conferencias por parte de Profesores Visitantes de ambas Instituciones.
- c) Actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de ambas universidades a través de cursos, seminarios, revisión de tesis, procedimientos de evaluación y proyectos de investigación de mutuo interés.
- d) Otorgamiento de facilidades a los alumnos de postgrado para realizar actividades en ambas Universidades .

El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que la actividad se realice.

TERCERO : El presente convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las instituciones, excepto en aspectos que sean acordados en forma mutua.

CUARTO : Ambas Instituciones facilitarán lugares de trabajo y equipos necesarios para desarrollar aquellos proyectos que sean conjuntamente acordados.

QUINTO : Las partes celebrantes designarán un comité asesor del Decano de la Facultad de Medicina y del Director del Instituto de Neurociencias , integrado por 3 miembros de cada institución, al que corresponderá :

- a) Coordinar los aspectos administrativos y evaluativos del convenio entre ambas instituciones.
- b) Proponer programas y proyectos específicos para implementar el presente convenio.
- c) Estudiar el modo de selección de los participantes a fin de garantizar el éxito y la continuidad de las actividades de alta calidad llevadas a cabo en conjunto.
- d) Evaluar periódicamente las actividades realizadas
- e) Buscar modos de obtener recursos para la implementación de los objetivos de este convenio.



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE MEDICINA

SEXTO : Cuando las partes acuerden la formulación de proyectos específicos para los cuales se requiera financiamiento externo, ambas convienen en hacer proposiciones conjuntas a organismos que puedan otorgar los fondos necesarios.

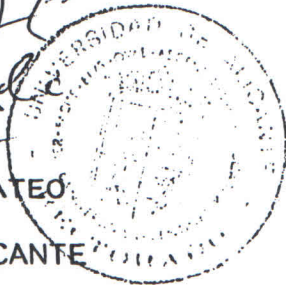
SEPTIMO : Para el primer año de vigencia del convenio, las partes acuerdan identificar como áreas de interés las de Neurociencia Aplicada, Neurobiología Celular y del Desarrollo, Neurobiología Molecular, Neurobiología de Sistemas, Funciones Superiores y Comportamiento y, como actividad de asesoría específica, la transferencia de experiencia para la instalación de un animalario o bioterio centralizado en la Facultad de Medicina de Santiago.

OCTAVO : El presente convenio se establece con carácter permanente, pudiendo ponerse término por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante aviso por escrito enviado con tres meses de anticipación. Los trabajos y proyectos conjuntos, previamente acordados y que estuvieren en ejecución a la fecha de término, se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

Los representantes firman este convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de cada parte.

Firmado en Alicante
el 26 de Junio de 1992

RAMON MARTIN MATEO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ALICANTE



Firmado en Santiago de Chile
el 18 de Mayo de 1992

JAIME LAVADOS MONTES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE

